



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
VALLEDUPAR CESAR**

Valledupar, doce (12) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

**Proceso: EJECUTIVO
Demandante: BANCO GRANAHORRAR
Demandado: HECTOR EDGARDO ARCINIEGAS ESPEJERO
Rad: 200013103002 1988 05905 00**

SECRETARIA – Al despacho del Señor Juez informando que; Transcurridos los 20 días de la publicación del Aviso en el Micrositio del Juzgado, de conformidad con lo establecido en el artículo 597 del Código General del Proceso, no se presentaron objeciones, ni llegaron interesados a ejercer derechos frente al bien relacionado en el mismo. Sírvase proveer.

IVAN JESUS ARAUJO LIÑAN
Secretario

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR – Valledupar doce (12) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Procede el Despacho a dar trámite a la solicitud presentada por la Señora ROSIRIS ARCINIEGAS QUINTERO, identificada con cédula de ciudadanía No. 49.760.549, actuando en calidad de hija y heredera del Señor demandado, referente levantamiento de la medida cautelar dispuesta en la anotación séptima del certificado de tradición y libertad del bien inmueble objeto del proceso, identificado con número de matrícula inmobiliaria 190-24205.

Habiendo transcurrido los 20 días de publicación del aviso que ordena el artículo 597 del Código General del Proceso, y no encontrando objeciones ni acreencias de interesados sobre el bien mencionado, este Juzgado,

DISPONE

PRIMERO – Ordénese el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en el presente proceso. Oficiése en tal sentido al interesado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:

Firmado Por:
German Daza Ariza
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **af0008514503f7b4854f5fd58d7e2a6c86dbf3e6163274201efd5c529002fb38**

Documento generado en 12/09/2022 02:46:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>